

**EXPEDIENTES:** JUN/010/2024 Y SU ACUMULADO JUN/011/2024.

**PARTES ACTORAS:** PARTIDO MORENA Y MOVIMIENTO CIUDADANO.

**TERCEROS** EN EL EXPEDIENTE JUN/011/2024 PARTIDO VERDE

**INTERESADOS:** ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA.

**AUTORIDAD** 

CONSEJO DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE **RESPONSABLE:** 

QUINTANA ROO.

## **AUTO DE REQUERIMIENTO.**

Chetumal, Quintana Roo, a los veintiún días de junio de dos mil veinticuatro.

VISTOS: los autos de los expedientes JUN/010/2024 y su acumulado JUN/011/2024, los cuales fueron integrados con motivo de la interposición de los Juicios de Nulidad, promovidos por los partidos políticos MORENA y Movimiento Ciudadano a través de sus representaciones ante el Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio de los cuales impugnan el resultado de la Elección de miembros del Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

En mérito de lo anterior, se ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que es facultad de la magistrada instructora ordenar las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro de los expedientes en los que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éstos, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el expediente en estado de resolución, se requiere solicitar y remitir a esta autoridad lo que sigue:

SEGUNDO. Requiérase al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, para que, a la brevedad posible, remita a este Tribunal lo siguiente:

1. Las listas nominales de Electores correspondiente al Distrito 14, en específico de las secciones 413, 416, 420, 423, 424, 429, 431, 440, 443, 344, 728, 323, 339, 349, 347, 803 y 1078 completas relativas al proceso electoral 2023-2024.



No se omite manifestar que la documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

## **TERCERO**. Requiérase al **Instituto Electoral de Quintana Roo**, para que, remita a este Tribunal lo siguiente:

- Documento en donde conste la última versión generada de la lista de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casillas (ENCARTE) del Consejo Distrital 14.
- 2. Acta del Cómputo Final de la votación obtenida en la Elección municipal del Ayuntamiento de Othón P. Blanco. (sabana)
- 3. Actas originales de la Jornada Electoral de las casillas instalada en las secciones 446 B, 797 C1, 357 B, 728 C1, 347 C1, 803 B, 1078 C3 y 377 C1 o en su caso, **copias certificadas legibles** de la mismas.
- 4. Actas originales de escrutinio y cómputo de las casillas de la elección del Ayuntamiento de Othón P. Blanco correspondientes a las secciones 446 B, 797 C1, 357 B, 728 C1, 347 C1, 803 B, 1078 C3 y 377 C1 948 B1, o en su caso, copias certificadas legibles de la mismas.
- 5. Original o copia **legible** debidamente certificada del Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamientos correspondiente al Distrito 14.
- 6. Constancias de clausura de las casillas instaladas en las secciones 433 B, 433 C1, 433 C2, 435 B, 437 B y 437 C1.
- 7. Hojas de Incidentes de las casillas instaladas en las secciones 413 B, 416 B, 420 E1, 423 B, 424 C1, 429 E1C1, 431 C1, 440 B, 443 B, 420 B, 422 C1, 423 B, 423 C1, 429 C1, 431 B, 431 C1, 435 B, 441 B, 433 B, 433 C1, 433 C2, 435 B, 437 B, 437 C1, 319 B, 341 B, 353 B, 397 C1, 428 E3C3, 357 B, 344 B, 728 C1, 323 C1, 339 B, 349 B, 347 C1, 803 B, 1078 C3 y 377 C1.
- Escritos de Protesta de las casillas instaladas referidas en los puntos 3, 4, 6
  y 7 del presente requerimiento.

**CUARTO.** El referido requerimiento deberá realizarse por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 223, fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; en el plazo de



veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, apercibiéndole que, de no dar cumplimiento, se aplicaran las medidas de apremio pertinentes para su cumplimiento, de conformidad con el artículo 52, de la Ley de Medios.

**NOTIFÍQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.